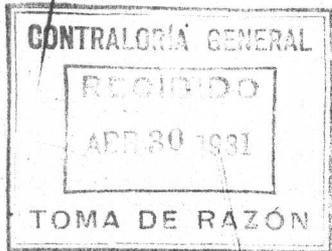


Resolución
Decreto con Fuerza de Ley N.º 133

30 ABR. 1931

Santiago,



TENIENDO PRESENTE:



1º) Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile establece que uno de los Directores de dicha Institución será elegido conjuntamente por la Asociación de Productores de Salitre de Chile y la Cámara Central de Comercio de Chile;

2º) Que con motivo de la formación de la Compañía de Salitre de Chile deberá disolverse próximamente la Asociación de Productores de Salitre y los fines de ésta serán realizados por aquella; y

En uso de las facultades que me confiere la Ley N.º 4945 de 6 de Febrero del pte. año,

DECRETO:

Artículo 1º.- Reemplázase en el inciso 1º del artículo 39 del Decreto Ley Orgánico del Banco Central de Chile N.º 486, de 21 de Agosto de 1925, reformado por Decreto-ley N.º 575 de 29 de Setiembre de 1925 las palabras "Asociación de Productores de Salitre de Chile" por "Compañía de Salitre de Chile".

Artículo 2º.- El presente Decreto con Fuerza de Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.-

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértase en el Bole t'n de las Leyes y Decretos del Gobierno.

TOMA DE RAZON
ABR 30 1931

CONFORME
[Signature]

[Signature]

Tomado Razon
MAY 6 1931

[Signature]

[Signature]

